

Suprema Corte:

Motiva el reingreso de las presentes actuaciones el oficio de fecha 4 de octubre del corriente año remitido por el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional n° 19, por el cual hizo saber a esta Procuración General que el 5 de agosto se realizó la entrevista en cámara Gesell a N G L , oportunidad en la que afirmó que los abusos sexuales perpetrados en su perjuicio por su tío H L sucedieron en el domicilio de éste, ubicado en la localidad de Claypole (cf. fs. 45).

En atención a lo que se desprende de ese relato y a su relevancia en casos como el presente, a lo que se suma la necesidad de atender a los principios de economía y celeridad para asegurar una más eficaz administración de justicia, especialmente cuando los hechos parecen haber tenido desarrollo en distintos lugares (Fallos: 316:820; 321:1010 y 330:187, entre otros), considero que corresponde dejar sin efecto las conclusiones del dictamen de fojas 43/vta. y atribuir la investigación de la causa al Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el debido resguardo de la salud psicofísica de la víctima y sin reiterar procedimientos que podrían resultar traumáticos.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación